

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1417

**RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de la Dirección General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: Clave: 7-M-859.M. Título: «Vía de acceso-enlace Manóteras-Arturo Soria». Término municipal de Madrid.**

Con fecha 28 de diciembre de 1982 el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos y de los bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Negociado de Expropiaciones (calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, bajo, Madrid), al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, Fernando Pérez Gil.—2-E.

### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					D.	M.	Hora
1	Hispano Alemana, S. A. Arturo Soria, 320. Madrid.	1.770,63	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	10
2	Giebel, S. A. Núñez de Balboa, 80, 7.º D. Madrid ...	939,88	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	10
3	Don Mariano Galán Blanco. Modesto Lafuente, 5, 1.º Madrid ...	5.236,39	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	10,30
4	Doña Antonia García Espejo ...	412,63	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	10,30
5	Inmobiliaria Torrelaguna, S. A. Alberto Alcocer, 24. Madrid ...	593,76	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	11
6	Don Antonio Redondo y doña Carmen Martín Montes. Jerez, 3. Madrid ...	3.836,88	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	11
7	Hermanos López Guerrero ...	200,63	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	11
8	Doña Carmen Menchero Lozano ...	369,50	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	11,30
9	Don Rufino Fuentes Sánchez, Azcoitia, 44. Madrid.	366,00	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	11,30
10	Don Valentín Montero Guñales y otros. Jorge Juan, número 139. Madrid ...	997,15	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	11,30
11	Prosoim, S. A. Capitán Haya, 58. Madrid ...	11.071,23	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	12
12	Ferrovial, S. A. Lagasca, 88. Madrid ...	857,00	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	12
13	Ferrovial, S. A. Lagasca, 88. Madrid ...	2.400,71	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	12
14	Don Antonio González Merino, doña Gregoria, doña Teodora y doña Crescencia Barrio Moral. Antonio Cervero, 13. Madrid-33 ...	5.014,76	Parcialmente ...	Urbano ...	20	enero	12,30

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1418

**ORDEN de 29 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Gestora de la Universidad de León en solicitud de la aprobación para la normativa de colación del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta Permanente de la Comisión Gestora de la Universidad en 11 de febrero siguiente y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en su reunión de la Comisión Permanente del 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León de acuerdo con las normas que se señalan en el anexo adjunto,

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

#### A. Sobre la inscripción

A.1. La solicitud de inscripción se dirigirá al excelentísimo señor Rector Magnífico, con copia para el ilustrísimo señor Decano de la Facultad correspondiente.

A.2. Si el Director propuesto no es miembro del claustro de Profesores de la Universidad de León, el Decano de la Facultad correspondiente pasará la solicitud a la Junta de la Facultad, la cual se pronunciará razonadamente sobre la aceptación del tema y Director, para su inscripción.

A.3. Resuelta la solicitud, el excelentísimo señor Rector comunicará su decisión al ilustrísimo señor Decano de la Facultad correspondiente, que dará orden de realizar la inscripción, si a ello hubiere lugar; en todo caso y de orden del excelentísimo señor Rector dará respuesta al solicitante.

A.4. En las Facultades y bajo la custodia del Secretario de la Facultad existirá un libro de registro de tesis doctorales, en el cual conste el nombre del doctorando, el del Director o Directores, el tema del trabajo de investigación a realizar y la fecha de inscripción. En su día, en el mismo libro se registrarán los datos sobre presentación, designación del Tribunal y defensa de la tesis.

A.5. Por su parte la Secretaría General de la Universidad mantendrá u. archivo para las solicitudes de inscripción, como réplica de los libros de registro de las Facultades.

A.6. Durante el desarrollo de las tesis doctorales podrá variarse el Director, bien por causa de fuerza mayor, bien por solicitud al Rector Magnífico, del doctorado en común acuerdo con